



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 10 FEB 2021 del dos mil veintiuno (2021).

Ref. Ejecución de la sentencia dentro del proceso monitorio No. 2017-1467.

Presentada en debida forma la solicitud, y como el título ejecutivo -sentencia de fecha 8 de mayo de 2020 (fls. 56 a 57)-, da cuenta de una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero a cargo de la sociedad demandada, que se ajusta a lo previsto en los artículos 306 y 422 del CGP, el Despacho libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de **Lubrigras S.A.S.**, contra la sociedad **Servisilva S.A.S.**, por la siguiente sumas de dinero:

1. \$2'170.991,00M/Cte, por concepto del saldo a capital contenido en la factura No. BGC26313, ordenada en la parte resolutive del antecitado fallo.

2. Sobre la anterior suma de dinero, liquídense intereses moratorios a la tasa que certifique la Superintendencia Financiera, causados entre el 14 de marzo de 2015 y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

3. \$350.000,00 M/Cte., por las costas debidamente liquidadas y aprobadas por auto del 20 de noviembre de 2020.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 290 y 291 del Código General del Proceso, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estiman (art. 431 ibídem).

Se faculta al abogado **Javier Eduardo Villamil López**, para que en estas diligencias actúe como representante legal de la sociedad demandante.

Notifíquese y cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA FAZ

Juez

(4)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.

La presente providencia se notifica mediante anotación

en el Estado No. 13

Hoy 11 FEB 2021

El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES

Rago/